

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

(Junta de Facultad de 10-05-2024)

### Artículo 1. Definición

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias es el órgano permanente de dicha Facultad que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de la Facultad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

2. Esta Comisión de Calidad y su Reglamento de Régimen Interno se establecen al amparo del artículo 36 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá del 23 de diciembre de 2021.

### Artículo 2. Competencias

- Aprobar y desarrollar el sistema de calidad de la Facultad.
- Proponer la política y objetivos de calidad de la Facultad.
- Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de sus actividades.
- Aprobar el Informe de Seguimiento de la Calidad de cada una de las titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad.
- Aprobar los informes de renovación de acreditación de las titulaciones de la Facultad.
- Aprobar el Plan de Mejoras de las titulaciones de la Facultad.

### Artículo 3. Composición

La Comisión de Calidad de la Titulación está compuesta por:

- El Decano/a de la Facultad, que actuará como Presidente.
- El Coordinador/a de Calidad de la Facultad.
- El Secretario/a Académico de la Facultad.
- El Coordinador/a de Grado de cada una de las titulaciones de la Facultad.
- El Coordinador/a de Calidad de cada una de las titulaciones de la Facultad.
- 1 representante del estudiantado de cada una de las titulaciones de la Facultad.
- 1 representante del PTGAS.

Así mismo y cuando sean requeridos por la Comisión, la Junta de Facultad podrá nombrar miembros adicionales.

### Artículo 4. Mandato y cese

1. La elección de los miembros de la Comisión la realizará la Junta de Facultad.
2. Los representantes del sector del estudiantado y del PTGAS lo serán por un periodo de tres años.
3. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:
  - a. Por terminación legal de su mandato
  - b. A petición propia
  - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.

### **Artículo 5. Funcionamiento**

1. Las reuniones de la Comisión se celebrarán al menos dos veces en el periodo lectivo. En caso de necesidad la Comisión podrá reunirse, de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por escrito en el que se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma. En las convocatorias ordinarias deberá notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
3. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia del Presidente, el Secretario/a y un tercio de los miembros de la Comisión.
4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia el asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.
6. De cada reunión se levantará acta por el Secretario/a, que especificará en todo caso los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
7. Las actas serán firmadas por el Secretario/a de la Comisión con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la siguiente sesión.

### **Disposición final**

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad.